

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 044-2025/CDLO

Los Olivos, 02 de junio de 2025

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTOS:** En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el punto de agenda referido a la aprobación del Saneamiento Físico Legal de Oficio del Parque N° 4-5, Ubicado en la Urbanización Pro 5 Sector I-Etapa.

### CONSIDERANDO:

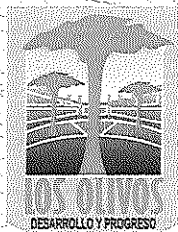
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo municipal, sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante los cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 2 del artículo 56° de la misma norma señala que son bienes de las Municipalidades los adquiridos, construidos, y/o sostenidos por la Municipalidad, y el inciso 8 "Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público, así como también, lo señalado en el artículo 58° de la misma norma, que señala que los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el inciso 1 del artículo 242°, Capítulo V Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal, de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; señala que las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral; además, se pone en conocimiento que mediante el artículo 243°, actos materia de saneamiento físico legal, menciona que son los descritos en el párrafo 22.1 del artículo 22° del TUO de la Ley, Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda; en cuyo inciso c)., señala: La asunción de titularidad del predio a favor del Estado y su constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que ejerce posesión; del mismo modo se invoca el inciso d)., que señala: La Inscripción e independización de áreas de aportes reglamentarios, vías y otras áreas otorgadas a favor del Estado en el proceso de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana, aprobadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090. Puntualizando que los parques, son áreas que la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que se encuentran en posesión continua, pacífica y pública; está bajo su administración y forma parte de los aportes de habilitaciones urbanas, para parques y vías públicas, ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N°29090, tal como se verifica en las partidas registrales y título archivado de sus antecedentes por lo tanto constituyen bienes de dominio público.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 044-2025/CDLO

Que, mediante Informe N° 154-2025-MDLO/GDU/SGCPU, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, remite información en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 60° y 61 del ROF-Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en el cual indica que se requiere realizar acciones de saneamiento físico legal del parque N° 4-5 ubicado en la Urbanización Pro 5 Sector I Etapa, por un área de 6,362.46 m<sup>2</sup>. Asimismo, corresponde acotar, que el informe técnico precisa según Partida electrónica Matriz N° 11051093, se tiene que la Urbanización Pro 5 Sector Primera Etapa cuenta con un área total destinada a Parques de 20,121.67 m<sup>2</sup> en toda la habilitación. Se precisa que el Parque N° 4-5 ubicado en la Urbanización Pro 5 Sector I Etapa, y cuenta con un área de 6,362.46 m<sup>2</sup>, esto conforme a lo expresado en la Búsqueda Catastral y los títulos archivados.

Que, con Informe N° 079-2025-MDLO/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite todo los actuados para que se proceda con los trámites correspondientes sobre el saneamiento físico legal de oficio del parque N° 4-5 ubicado en la Urbanización Puerta de Pro 5 Sector I Etapa.

Que, mediante Informe N° 164-2025-MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, opina que resulta procedente el saneamiento físico legal de oficio del parque N° 4-5 ubicado en la Urbanización Puerta de Pro 5 Sector I Etapa.

Que, con Proveído N° 2107-2025, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados para proceder con el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 09° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**Artículo Primero. - DISPONER el Saneamiento Físico Legal de Oficio del Parque N° 4-5 Ubicado en la Urbanización Pro 5 Sector I Etapa, por un área de 6,362.46 m<sup>2</sup>, de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.**

**Artículo Segundo. - AUTORIZAR Y ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas la suscripción de los documentos requeridos según el artículo 249° del Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, Reglamento de la Ley N° 29151 y de toda la información requerida para lograr el Saneamiento Físico Legal del Parque N° 11-5 Ubicado en la Urbanización Pro, quinto sector III Etapa.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como a la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/institucion/munilosolivos/normas-legales/tipos>).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez  
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva  
ALCALDE